Año de 1950 | Miércoles 4 de Enero | Núm. 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo, Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Noviembre de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Agricultura y Ganadería en general» en la Escuela de Coca (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del cursillo siguiente:

Sobre: «Agricultura y Ganadería en General» en la Escuela de Coca (Segovia).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será en total de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarta. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1949. P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 30 Dbre., n.º 364)

ORDEN de 19 de Diciembre de 1949 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1949-50.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, y como años anteriores, llegada esta época de comienzo de realización de los barbechos para la sementera del año agrícola 1950-51, ha de recordase la obligación de efectuarlos, a fin de tener, en momento oportuno, preparadas las tierras para la siembra de cereales.

Hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen las nuevas normas aprobadas en Consejo de Ministros sobre Ordenación Triguera, y la fijación de superficies mínimas obligatorias de cereales panificables para el citado año agrícola, deberán realizarse las labores de barbechera, cuando menos, en superficies de igual extensión a las del pasado año, sin perjuicio de que en el pertinente momento se señalen las superficies mínimas de siembra de los distintos cereales panificables.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940,

Este Ministerio dispone:

Articulo 1.º Todos los agricultores cultivadores de cereales panificables vienen obligados a realizar las labores de barbecho con destino a siembras de trigo y centeno en el próximo otoño, en iguales extensiones como mínimo y durante los mismos plazos que les fueron fijados el pasado año, en cuplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 23 de Octubre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 28, con el fin de que se encuentren preparadas para la siembra de las superficies mínimas obligatorias que se fijarán en momento oportuno.

Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no semillados, y en momento oportuno se fijarán las superficies mínimas de siembra de garbanzos, lentejas, habas, y maíz.

Art. 2.º La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Diciembre de 1949. Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 25 Dbre., n.º 359.)

ORDEN de 19 de Diciembre de 1949 por la que se dispone que se practiquen las revisiones de precios de los productos resinosos recogidos en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes públicos del Estado, pueblos y Corporaciones.

Ilmo Sr.: Solicitadas repetidamente por los propietarios de montes de utilidad pública y por el Grupo de Mieras del Sindicato Vertical de la Madera y Corcho las revisiones de precios de los productos resinosos procedentes de las campañas de los años 1943 y 1944, liquidaciones que no fueron practicadas seguidamente a las mismas por no haber sido realizada hasta fecha reciente la venta de todos los productos derivados de la miera recolectada en dichos años; ultimada esta enajenación, según informe de la Comercial de Resinas, organismo encargado de su realización como continuador en dicha gestión del Servicio Sindical de Resinas y Derivados, se dispone de cuantos elementos y datos se estimen necesarios para conocer el resultado económico de tales aprovechamientos y poder hacer transcender éste a propietarios de montes y explotadores forestales en la forma justa y equitativa que fué establecida por las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de Septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Diciembre del mismo año, aplicándolas adecuadamente en relación con las que con posterioridad fueron dictadas y deben ser tenidas en cuenta para la práctica de estas revisiones de precios referentes a las campañas de los años 1943 y 1944, particularmente las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de Marzo de 1943 y la del Ministerio de Agricultura de 25 de Febrero de 1944.

Por otra parte, la solución de continuidad habida entre la terminación de estas explotaciones y la ejecución de las revisiones de precios que ahora se promueven, justificada como está por la causa antes expresada, constituye no obstante circunstancia imprevista que no está por tanto recogida en las normas dadas por la Orden de 22 de Diciembre de 1938 para la ejecución de esta clase de trabajos, lo que hace preciso que sean establecidas aquellas complementarias que se juzguen indispensables para salvar tal omisión, con el fin de que la distribución de los beneficios económicos se realice dentro de la más justa y legal equidad.

También, y por último, se estima equitativo, a la vista de la experiencia recogida, a través de la Junta Intersindical de Resinas, que los rendimientos de las mieras fijados con carácter general para toda España en el artículo 4.º de las Instrucciones de 22 de Diciembre de 1938, se establezcan, por lo menos, por provincias resineras, debiendo aceptarse los fijados por dicho organismo para las liquidaciones de participación de productos en cada una de aquéllas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que la Ley de Revisión de precios de 24 de Septiembre de 1938 confiere a la Administración Forestal en su artículo primero y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Este Ministerio dispone:

1.º Que se practiquen las revisiones para la determinación del valor en árbol de las mieras recogidas en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes de utilidad pública, tanto del Estado como de los pueblos y Corporaciones.

2.º Los precios que servirán de base para la deducción del valor de la miera en árbol serán: para la campaña de 1943, 196,92 pesetas los cien kilogramos de colofonia y 334,46 pesetas los cien kilogramos de aguarrás, y para la de 1944, 151,12 pesetas los cien kilogramos de colofonia y 267,63 pesetas los cien kilogramos de aguarrás.

3.º Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de Septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Diciembre del mismo año, debidamente relacionadas, con las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada en 16 de Marzo de 1943 y Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Febrero de 1944, así como las normas complementarias que se den por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

4.º Los rendimientos de mieras (porcentajes de aguarrás y colofonia) se estimarán por provincia y con arreglo a la siguiente relación, que es la que utiliza la Comercial de Resinas para la determinación de Rentas a las entidades propietarias.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que dicte las normas comple-

mentarias que estime necesarias para la realización de tales trabajos.

Rendimientos mínimos por Zonas

PROVINCIAS	RENDIMIENTOS	
	Colf.	Ags.
Albacete	67	17
Avila	72	19
Burgos	69	20,5
Cáceres	72	19
Cuenca	72	19
Granada	73	16
Guadalajara	70,5	19
Jaén	72,5	18
León	72	19
Madrid	72	19
Murcia	71,55	18,5
Salamanca	71	19
Segovia	68,5	21,5
Soria	68,5	20,5
Teruel	71	18
Toledo	72	19
Valladolid	68,5	21,5
Zaragoza	71	19

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de Diciembre de 1949. Rein.
Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
(Del B. O. del E., 27 Dbre., n.° 361.)

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

CIRCULAR por la que se dan normas para la ejecución de las revisiones de precios de las campañas de resinación en los montes públicos durante los años 1943 y 1944.

Por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1949 se dispuso que fuesen realizadas las revisiones de precios de las mieras recogidas en los montes de utilidad pública correspondientes a los años de 1943 y 1944 y que éstas se realizasen con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de Septiembre de 1938, Orden ministerial de 22 de Diciembre de igual año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de Marzo de 1943 y Orden ministerial de 25 de Febrero de 1944, así como que, por la circunstacia imprevista que en ellas se daba, del retraso en la venta de productos derivados y del conocimiento, por tanto, del resultado económico en dichas campañas, se dieran normas complementarias para realizar este trabajo revisor, encargando a esta Dirección General la redacción de las mismas, las que, en cumplimiento del expresado mandato, pasamos a exponer:

La demora considerable en la venta de los productos, cuyo abono, no obstante, fué hecho oportunamente a los propietarios de montes, produjo, por una parte, a los adjudicatarios de las explotaciones gastos relativos a seguros y almacenaje de productos, que deben ser estimados debidamente, y de otra, la pérdida de intereses por el pago normal de rentas por productos que no fueron seguidamente vendidos, y a establecer el modo de cómo deben ser computados tales gastos e intereses, tienden las siguientes indicaciones:

Según información facilitada por la Comercial de Resinas, los productos vendidos por la misma en el curso de los años de 1945 a 1949 (5) ascendieron a kilogramos de colofonia 23.329.968, por pesetas 43.928.169,31, y a 2.627.867 kilogramos de aguarrás, por pesetas 12.031.749,73; en total, 55.959.919,04 pesetas.

Como los gastos que intervienen en las valoraciones se refieren al producto «miera», preciso es deducir el número de kilos de ésta que corresponda al valor de productos elaborados, vendidos por el cifrado importe de 55.959.919,04 pesetas, cantidad que resulta ser de 25.052.567 kilogramos, y relacionando esta cifra a la de 90.000,000 de kilogramos, ya que los referidos productos vendidos correspondían a las dos campañas citadas, obtendremos el coeficiente $K = 0,2783$, necesario para la estimación de los gastos de seguro y almacenaje, así como para determinar los intereses que corresponden al pago normal de rentas, los que, después de deducido el nuevo valor de la miera en árbol, habrán de ser restados a éste para obtener el importe de la renta revisada.

Como no se tiene conocimiento de las distintas fechas en que los productos fueron enajenados, se referirán todas las ventas a la media del plazo anteriormente expresado de tres años, con lo cual, para las revisiones de la campaña de 1943, se computarán tres años y medio, y para la del 1944, dos y medio.

Es decir, que en la fórmula preceptiva de la Orden ministerial de 22 de Diciembre de 1938 precisa considerar aparte el nuevo gasto de seguro y almacenamiento de productos elaborados, que se representará por *G. s. a.*, y que se determinará en la forma antes expresada.

Como, por otra parte, según lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1949, las revisiones de precios de esta campaña ha de realizarse con sujeción estricta a la Ley de 24 de Septiembre de 1938, Orden ministerial de 2 de Diciembre de igual año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de Marzo de 1943, y Orden ministerial de 25 de Febrero de 1944, es de advertir que, con arreglo a las disposiciones en aquéllas contenidas, los gastos de *Elaboración de mieras y los generales*, tendrán como topes las cifras de 14 y 12 pesetas, respectivamente, y el tanto de beneficio industrial podrá alcanzar hasta el 15 por 100 de los gastos.

Según esto, podemos expresar lo anteriormente expuesto mediante las siguientes fórmulas, que son, la relativa a la tan repetida Orden ministerial de 22 de Diciembre, y debidamente modificada para la práctica de estas Revisiones, y las explicativas anejas a las mismas:

$$Pm = Ia + Ic - \left(P_s T + (1+T) \times (C_e + C_t + C_p + C_g + G.a.s.) + M_d \right)$$

$$G.\,a.\,s. = g \times 0{,}2783 \times 3{,}50 \text{ para la campaña de 1943}$$
$$G.\,a.\,s. = g \times 0{,}2783 \times 2{,}50 \text{ para la campaña de 1944}$$

g = gastos por año sumados de seguro y almacenaje correspondientes a los productos elaborados con 100 kg. de miera.

Obteniendo, finalmente, los precios revisados mediante las siguientes, aplicando el 4 por 100 de interés:

$$P_m = P_m - P_s \times 0{,}2783 \times 0{,}04 \times 3{,}50 \text{ para la campaña de 1943.}$$
$$P_m = P_m - P_s \times 0{,}2783 \times 0{,}04 \times 2{,}50 \text{ para la campaña de 1944.}$$

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de Diciembre de 1949.—El Director general, S. Robles.

(Del B. O. del E. 1.° de Enero núm. 1)

Disponiendo que en las operaciones de contada en blanco que se realicen en los montes públicos se pueda practicar la cubicación del arbolado apeado.

Constituído por Decreto de 2 de Abril de 1948 el Servicio de la Madera y establecidas por Orden ministerial de 12 de Noviembre del mismo año las tasas para las diversas clases de productos maderables, de cuyo cumplimiento está encargado el indicado Servicio, se han recibido en esta Dirección General numerosas peticiones de diversos industriales de la madera, interesando se den las Ordenes oportunas, con el fin de que los productos maderables que, procedentes de los montes públicos, adquieran en las subastas que para su enajenación se celebren, sean estimados volumétricamente una vez que los árboles estén apeados.

Por otra parte, el Servicio de la Madera, al recoger esta aspiración, pone de manifiesto que, dada las actuales circunstancias en que se desenvuelve el comercio maderero, considera acertadas y convenientes las medidas que en tal sentido pudieran adoptarse.

En su virtud, y encontrando justificada la expresada demanda, esta Dirección General dispone:

1.° Cuando a petición de cualesquiera de las partes interesadas, adjudicatario o entidad propietaria, se solicitara la determinación del volumen del aprovechamiento, se realizará éste por el personal facultativo del Distrito, cubicando los árboles una vez apeados, con motivo de la operación de contada en blanco que preceptivamente se realiza en todos los montes como garantía de la buena ejecución de los disfrutes.

2.° Los gastos materiales que esta evaluación ocasionen serán satisfechos por la parte que la haya solicitado, sin que la misma constituya motivo para incrementar la remuneración ordinaria facultativa inherente a la práctica de las operaciones de contada en blanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de Diciembre de 1949.
El Director general, S. Robles.
Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico Forestales.
(Del B. O. del E., 12 Dbre., n.° 346.)

8

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las Fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta plaza en el actual mes de Enero en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañon.—Los días 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31 de 9 a 12 horas y los días 11, 16, 18, 23, 25, 30 de quince a diecisiete quince.

Tiro de fusil.—Los días 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30 y 31 de 9 a 12 horas y los días 14, 21, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 3 de Enero de 1950.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2468

Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Noviembre de 1949

En la ciudad de Segovia a 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y León, don Juan Carretero Vera y don Fernando Martínez Quemada, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraodinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Excma. Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Subsidios de lactancia.—Varios pueblos.—La Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda inscribir en turno las peticiones de subsidio que para lactancia de los niños gemelos Francisco y Antonio solicitan Julián Ortega e Isidoro Alonso, casados, jornaleros y vecinos de Zarzuela del Pinar y Zarzuela del Monte, respectivamente.

Contabilidad.—Personal.—Teniendo en cuenta que los sueldos de los empleados de la Excma. Diputación no responden a las necesidades de la vida actual; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda:

1.° Reconocer a sus funcionarios durante el próximo presupuesto un plus de carestía de vida, en cuantía del 25 por 100 para aquellos sueldos que no rebasen la cifra de 5.000 pesetas; del 12 por ciento para los de 5.000 a 8.000 pesetas, y del 10 por 100 para los de 8.000 pesetas en adelante, siempre que dentro de este plazo de tiempo no alcance dicho personal o parte de él otras mejoras que aconsejaran a la Diputación no continuar abonando las que en este acuerdo se reconocen.

2.° Se hace la advertencia de que los indicados tantos por cien serán aplicados solamente a los sueldos que figuran específicamente en el vigente presupuesto, excluyendo los haberes del personal obrero, que por no tener la condición de funcionarios están sujetos a la legislación laboral, debiendo pagarse aquéllos el impuesto de utilidades que dicho plus les represente.

3.° Que los emolumentos que las amas de cría perciben por atender y amamantar a los niños de la Residencia Provincial serán también aumentados en un 25 por 100.

4.° Aunque se consigna en el apartado o punto segundo que el beneficio será aplicado solamente a los sueldos, por excepción, disfrutarán igualmente del 10 por 100 de plus las gratificaciones de los señores don Raimundo Sanchidrián Martín, como Administrador del Sanatorio Psiquiá-

trico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, debiendo equipararse, para efectos del cálculo de dicho plus, los haberes de este último señor a los del Arquitecto provincial.

5.° Como los haberes de don Rafael Ceballos Escalera, Perito Agrícola, de los Auxiliares temporeros don Julián González López, don Tomás Martín Ayuso, doña Adoración Gómez Llorente, señoritas María Cruz Yagüe y María Teresa Vírseda Sanz, y del Botones de la Corporación Timoteo Argüello Arribas, no se consignan específicamente en el presupuesto, se hace la aclaración de que a estos empleados se les reconoce igualmente el derecho a percibir el referido plus de carestía de vida en la proporción del 12 por 100 el de los dos primeros de dichos señores y del 25 el de los restantes.

Personal.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Mariano Sanz Acebes, de 23 años de edad, soltero y residente en Segovia, exacogido de la Residencia Provincial, solicitando una plaza de Ordenanza de la Diputación, y teniendo en cuenta que, según determinan las disposiciones vigentes y de manera categórica las Orde nesde 30 de Octubre y 17 de Noviembre de 1939, las vacantes que se produzcan en las plantillas de las Corporaciones de Administración Local y las de nueva creación, han de ser cubiertas por concurso u oposición; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Gobierno, acuerda desestimar la instancia del Sr. Sanz Acebes, ya que en la actualidad no hay anunciado concurso alguno por la Excma. Diputación para cubrir esta clase de vacantes.

Idem.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación han dirigido siete de los Celadores que prestan servicios en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando la equiparación de sus sueldos con el del resto de los demás compañeros; que se les abone por la Diputación el impuesto de utilidades, y que se haga extensivo a los que no le disfrutan, del beneficio de casa y huerto, como el resto de los empleados del Manicomio; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda desestimar la instancia de referencia, excepto a cuanto se refiere al pago del impuesto de utilidades, por haber resuelto la Diputación abonársele a todos sus empleados en la sesión del día 8 de los corrientes.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes, la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 43.301,03 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Vías y Obras.—Personal.—Reunido de nuevo, por orden de la Presidencia de la Corporación, el Tribunal calificador de los méritos de los Ayudantes que han solicitado tomar parte en el concurso abierto para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, para resolver lo procedente, en vista de no haberse presentado a tomar posesión del cargo, dentro del plazo reglamentario, el nombrado en la sesión de 22 de Septiembre último don Carlos Fernández Céspedes; dicho Tribunal, teniendo en cuenta que sólo concurrieron dos Ayudantes al mencionado concurso, el decaído en su derecho, por no presentarse a tomar posesión y don Angel García Herrero, los cuales reunían las condiciones exigidas en la convocatoria, acuerda proponer a la Excma. Diputación el nombramiento del señor García Herrero para cubrir la plaza a que se ha hecho referencia, en armonía con lo que determinan las disposiciones vigentes, y de manera clara y terminante el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales de 2 de Noviembre de 1925, en el que se consigna que si en los 30 días posteriores al nombramiento, el designado no se posesiona de su destino, se entenderá que lo renuncia, y en este caso la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento, sin necesidad de nuevo concurso, entre los que hubieren acudido al primero; la Corporación Provincial, haciendo suya la propuesta del precitado Tribunal, por unanimidad, acuerda nombrar Ayudante de Obras Públicas, adscrito a la Diputación, en la plaza vacante de la Sección de Vías y Obras provinciales, a don Miguel Angel García Herrero.

Caminos vecinales.—De conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación y la 5.ª cuenta por saldo, importante 30.185,89 pesetas que resulta a favor del destajista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Coca a la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo», las cuales pertenecen al plan de obras formulado con cargo al crédito especial concedido por el Ministerio de Obras Públicas para reparación de caminos que han sufrido daños como consecuencia de los temporales, y que a los efectos de devolución de la fianza definitiva, se cumpla con lo determinado en las disposiciones vigentes, abonándose al referido contratista señor Hernández Bernal el saldo que de la liquidación resulta a su favor.

Viveros.—Plantas.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en relación con las 5.000 plantas que la Confederación Hidrográfica del Duero viene facilitando a esta Excma. Diputación de los viveros instalados en el término municipal de Zamarramala, al sitio denominado «Los Lavaderos», como consecuencia de convenio establecido entre aquella Confederación y esta Diputación, al cederla los terrenos en que dichos viveros se hallan establecidos; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda que se dirija instancia al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, interesando, como en anteriores, la concesión del cupo indicado, de la clase árboles cuya porción se indica en el referido informe, hasta el total de 5.000.

Al propio tiempo, la Corporación acuerda igualmente que se interese de la Jefatura del Servicio Forestal de la Confederación, que a cambio de las 50.000 plantas de pino a que la Excelentísima Diputación tiene derecho de los citados viveros, se la adjudiquen o faciliten la mayor cantidad posible de plantas de álamo negro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario certifico. El Presidente, Luis Cereceda Delgado.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2655

Sesión extraordinaria de 29 de Noviembre de 1949

En la ciudad de Segovia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Cristóbal López, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateos, don Mariano F. de Mesa y León, don Juan Carretero Vera y don Fernando Martínez Quemada, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Luis Cereceda Delgado, Presidente de la Excma. Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Manicomio.—Médicos.—Visto el escrito presentado por los señores Médico-Director y Médico residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en el que solicitan se fijen unas tarifas mínimas a percibir de los enfermos para abono de estancias y honorarios médicos del personal encargado de su cuidado técnico, y teniendo en cuenta que entre las obligaciones mínimas de las Corporaciones provinciales, se encuentra la de tener un establecimiento edecuado para la reclusión de dementes pobres, y en este concepto legal de pobreza están comprendidos la casi totalidad de los hoy acogidos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Gobierno, por unanimidad, acuerda que no es posible acceder a la implantación de las tarifas solicitadas por los señores facutaltivos de dicho Establecimiento, y únicamente procede se estudie una tarifa de honorarios médicos para aquellos enfermos que ingresen en el Establecimiento en concepto de distinguidos, abonando las estancias que la Corporación tenga señaladas.

Residencia.—Maestros.—En instancia de fecha 14 de los corrientes, los Maestros de las Escuelas Nacionales de la Residencia Provincial, don Cecilio Sánchez y don Pedro Hernández, solicitan alguna subvención de esta Excma. Diputación, teniendo en cuenta, entre otras razones, el mayor trabajo que ejecutan en relación con sus compañeros, por el elevado número de alumnos que asisten a las clases, tanto diurnas como nocturnas; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda desestimar dicha instancia, ya que recientemente les fué reconocido un aumento considerable como gratificación por casa-habitación.

Arbitrios provinciales.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para que la Excma. Diputación adquiera, previo el oportuno concurso, 20.000 chapas de tasa de rodaje (para carros) y 5.000 para el arbitrio de bicicletas, cuyo concurso se celebrará en el salón de Comisiones del Palacio Provincial el día 31 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana.

Contabilidad provincial.—La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar cargo que formula la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Segovia a la Excma. Diputación Provincial, por las prendas de uniforme entregadas a los acogidos en la Residencia Provincial, para su asistencia a los Campamentos de verano, «Alto de los Leones de Castilla» y «Onésimo Redondo», cuyo cargo asciende a la cantidad total de 3.030 pesetas, pasando el mismo a la Intervención de fondos, a los oportunos efectos de su abono.

Idem.—La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar recibo presentado por don Tomás Guerra, de Segovia, importante 900 pesetas, por el cuadro que la Excma. Diputación Provincial le ha adquirido, representativo de un paisaje de Segovia y del cual es autor el señor Guerra.

Idem.—A propuesta de la Presidencia, la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda subvencionar con la cantidad de 1.000 pesetas en el próximo presupuesto de 1950 al Instituto Nacional de Enseñanza Media, para subvenir, en parte, a los gastos de viajes de estudio que el mismo organiza.

Idem.—La Corporación acuerda aprobar recibo presentado por don Miguel Merino, importante 180 pesetas, por la cantidad que corresponde abonar a la Excma. Diputación Provincial en la derrama que se ha hecho entre los propietarios de las huertas del barrio de San Lorenzo, para subvenir a los gastos que pueda originar el expediente instruído por los mismos, a fin de conseguir la inscripción en el registro de aguas públicas, del aprovechamiento de las del río Eresma, con destino al riego de las precitadas huertas.

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Ha-

cienda y Economía, por unanimidad, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 59.645,34 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Subvenciones.—Dada cuenta de atento escrito que al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta capital, interesando alguna subvención para atender a los gastos de calefacción de aquella Magistratura, ya que, como consecuencia de los gastos que le ha originado el traslado de la oficina, no puede sufragar el de la citada calefacción, por la corta asignación de material de que dispone; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda conceder a la Magistratura del Trabajo, la cantidad de 2.000 pesetas, en el próximo ejercicio de 1950, para los fines indicados.

Idem.—Visto el escrito que al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación ha dirigido el Comisario provincial de Excavaciones Arqueológicas, interesando alguna subvención para atender, durante el próximo año, a los gastos que aquella Comisaría origine el desempeño de sus actividades peculiares; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerda conceder la cantidad de 1.500 pesetas, en el ejercicio próximo de 1950, para los fines que en el referido escrito indica el Sr. Comisario provincial de Excavaciones Arqueológicas.

Idem.—Dada cuenta de escrito que a la Corporación han dirigido, con fecha 10 de los corrientes, el Comisario de Excavaciones y el Director del Patronato del Museo de Bellas Artes de esta capital, solicitando alguna subvención para la instalación decorosa y pública del fruto de las excavaciones llevadas a cabo por la Comisaría en esta provincia y para la debida instalación de los fondos pictóricos del referido Museo, en un nuevo local del edificio de la Cárcel Vieja, hoy Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, por unanimidad, acuerd contribuir durante el próximo presupuesto, con la cantidad de 1.500 pesetas, a los fines indicados.

Contabilidad.—Manicomio.—Vistas las cuatro facturas presentadas por la Innovadora de Hijo de A. Carretero, «Cerámica de Segovia», por materiales de construcción de fecha 30 de Septiembre de 1948, 24 y 31 de Enero y 31 de Marzo de 1949, importantes en junto 4.520,03 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las citadas facturas y que el abono de su importe sea hecho con cargo al presupuesto extraordinario de construcción del Manicomio provincial del año 1942.

Quitapesares.—Productos Lácteos. Después de un cambio de impresiones tenido con el industrial de esta plaza don Evaristo de Pablos Gómez, la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda prorrogar hasta el último día del mes de Febrero de 1950, el contrato que con dicho señor tenía establecido para hacerse cargo, en Quitapesares, del número de litros de leche sobrante del ganado de la finca, con la sola variación del precio, que en lugar de abonarlo a 2,05 pesetas litro, lo hará a 2,75 pesetas, desde el día 1 del próximo mes de Diciembre hasta fines de Febrero indicado.

Presupuestos.—Constituyendo los reunidos la totalidad del número que compone la Corporación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a tratarse inmediatamente del principal objeto de la reunión, o sea, de la discusión y aprobación del presupuesto provincial ordinario para 1950, así como de las variaciones propuestas por la Intervención de fondos y la Comisión de Hacienda y Economía, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, de cuyas variaciones ya ha tomado acuerdo la Corporación en sus sesiones ordinaria y extraordinaria de 8 y 17 del actual, respectivamente, recomendando a los señores presentes la máxima brevedad en las deliberaciones de aquellos extremos que, a su juicio lo requieran, considerándose aprobado cada capítulo si al terminar su lectura ninguno de los vocales hacía objeción alguna.

El Presidente dispuso que por el Secretario se procedería a dar lectura del proyecto del presupuesto presentado por la Presidencia asistida por el Secretario e Interventor, lo que se verificó seguidamente, empezando el examen por capítulos, artículos y conceptos, contenidos en el presupuesto de gastos.

A continuación siguió la lectura y estudio de las distintas partidas del presupuesto de ingresos, también por capítulos, artículos y conceptos, dándose por enterados y conformes con las consideraciones que la Presidencia iba haciendo de los casos que requiriesen alguna explicación.

Después de discutido suficientemente el proyecto de presupuesto de gastos y el de ingresos, por orden Presidencial el Sr. Secretario procedió a la lectura del resumen del mismo por capítulos, no detallándose en este lugar por imprimirse el presupuesto según costumbre de esta Excelentísima Diputación, quedando aprobadas, por unanimidad, todas y cada una de las partidas que comprende y elevado a presupuesto definitivo dicho proyecto, el cual queda fijado por capítulos en la siguiente cuantía:

INGRESOS

Capítulo	1.º—Rentas	295.935,72
»	2.º—Bienes provinciales	601.000,00
»	3.º—Subvenciones y donativos	652.800,84
»	4.º—Legados y mandas	500,00
»	5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	19.100,00
»	6.º—Contribuciones especiales	»
»	7.º—Derechos y tasas	1.286.950,00
»	8.º—Arbitrios provinciales	441.000,00
»	9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»
»	10.º—Compensación provincial	1.049.000,00
»	11.º—Recargos provinciales	2.050.000,00
»	12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	204.000,00
»	13.º—Crédito provincial	»
»	14.º—Recursos especiales	340.000,00
»	15.º—Multas	1.000,00
»	16.º—Mancomunidades interprovinciales	»
»	17.º—Reintegros	261.713,44
»	18.º—Fianzas y depósitos	»
»	19.º—Resultas	»
	Total	7.203.000,00

GASTOS

Capítulo	1.º—Obligaciones generales	432.215,45
»	2.º—Representación provincial	67.000,00
»	3.º—Vigilancia y seguridad	»
»	4.º—Bienes provinciales	»
»	5.º—Gastos de Recaudación	72.000,00
»	6.º—Personal y material	1.637.963,42
»	7.º—Salubridad e higiene	5.000,00
»	8.º—Beneficencia	2.074.800,00
»	9.º—Asistencia social	507.700,00
»	10.º—Instrucción pública	71.450,00
»	11.º—Obras públicas y edificios provinciales	1.833.309,16
»	12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
»	13.º—Montes y Pesca	»
»	14.º—Agricultura y ganadería	48.000,00
»	15.º—Crédito provincial	440.527,21
»	16.º—Mancomunidades interprovinciales	»
»	17.º—Devoluciones	3.000,00
»	18.º—Imprevistos	10.034,76
»	19.º—Resultas	»
	Total	7.203.000,00
	Importan los ingresos	7.203.000,00
	Importan los gastos	7.203.000,00
	Nivelado	0.000.000,00

Ordenanzas.—Igualmente fueron leídas las ordenanzas de los arbitrios sobre la exacción y aprovechamientos de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras sustancias de índole análoga, sobre la energía eléctrica desarrollada en la provincia, mediante aprovechamientos hidráulicos, sobre productos maderables y leñosos de tronco de los montes de la provincia y sobre productos resinosos, las cuales acordó la Corporación continúen en vigor como en ejercicios anteriores.

Después el propio señor Secretario dió lectura también de las Ordenanzas relacionadas con el Boletin Oficial de la provincia e Imprenta provincial, sobre exacción del Timbre provincial; sobre establecimiento de servicios y servidumbre en carreteras y caminos vecinales a cargo de la Diputación, sobre estancias causadas por los enfermos recluídos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, sobre la tasa de rodaje o arrastre por vías provinciales de toda clase de vehículos de tracción animal y bicicletas, y sobre los derechos de custodia de los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial para optar a subastas o concursos, cuyas ordenanzas fueron aprobadas por la Diputación con las alteraciones en ellas consignadas, para el ejercicio de 1950, y sucesivos, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Recaudación de Contribuciones. Fianza.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar a su Presidente, don Luis Cereceda Delgado, a fin de que otorgue el correspondiente poder notarial a favor del Banco de Crédito Local de España, para que éste pueda retirar de la Caja General de Depósitos, cinco Títulos de la Deuda amortizable, del 4 por 100, emisión de 1945, serie F., que resultaron amortizados en el depósito de fianza allí constituído, por esta Excma. Diputación, para responder de la recaudación de Tributos del Estado en la provincia.

Señalamiento de sesiones.—La Corporación Provincial, acuerda señalar para celebrar su sesión ordinaria, el día 15 del próximo mes de Diciombre, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

5

MORAL DE HORNUEZ

SUBASTA DE MADERAS

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de pinos negrales a corta del monte de estos propios núm. 71 A. del catálogo, anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 121 del año en curso, correspondiente al día 7 de Octubre, se anuncia una tercera subasta bajo el tipo de 18.411,45 pesetas, en las mismas condiciones que las anteriores, expceción hecha del cupo de traviesas a entregar a la Renfe, del cual quedará exento de entrega el que resulte rematante, para el día veinte de Enero del año 1950.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará otra con las mismas condiciones el día treinta y uno del mismo mes y año.

Moral de Hornuez a 28 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

7

TURRUBUELO

La subasta de la recaudación de los fondos municipales de este Municipio y ejercicio de 1950, se llevará a efecto el día once del mes de Enero a las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones formado por Secretaría, donde podrá examinarse.

Turrubuelo, 28 de Diciembre de 1949.—El Alcalde. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL